RESOLUCIÓN Nº 029/2018

POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO SAS/060/2017, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FIRMA REAL PROVIDENCIA S.A.

Fernando de la Mora, 17 de enero de 2018.

VISTO: El Decreto Nº 9235/1995, *"Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República"*, y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

La Ley N° 6026/2018, *"Que aprueba al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018"*.

La Ley Nº 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"* que establece el sistema de contrataciones para todos los Organismos, Entidades y Municipalidades del Sector Público, y su Decreto reglamentario Nº 21.909 de fecha 11 de agosto de 2003.

La Resolución Nº 1533/2017, *"Por la cual se adjudica a la firma REAL PROVIDENCIA S.A. (OMNICO), en el marco de la Contratación Directa "Consultoría de Sistematización de la Gestión de la Secretaría de Acción Social", con ID N° 337.702.*

El Contrato SAS/060/2017, suscripto entre la Secretaría de Acción Social y la firma "REAL PROVIDENCIA S.A.".

La nota de fecha 10 de enero de 2018 de la firma REAL PROVIDENCIA S.A., mediante la cual acepta la terminación del contrato por mutuo acuerdo, dando por terminadas las obligaciones contractuales, sin ningún tipo de reclamo ante la Secretaría de Acción Social.

CONSIDERANDO: El Memorándum DUOC N° 013/2018, de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, por el que se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas, en relación al Contrato SAS 06/2017, "Contrato de Servicio de Consultoría de Sistematización de la Gestión de la Secretaría de Acción Social", y en vista al acuerdo entre la Secretaría de Acción Social y la firma REAL PROVIDENCIA S.A. de Rescisión por Mutuo Acuerdo entre las partes, instrumentado mediante notas; Y manifiesta: la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones solicita a la Máxima Autoridad determine, resolución mediante, la Rescisión del "Contrato de Servicio de Consultoría de Sistematización de la Gestión de la Secretaría de Acción Social (años 2013 al 2017).- ID N° 337.702/2017, por Mutuo Acuerdo de las partes, , conforme a lo previsto en el inciso b) del art. 57; y el art. 58 de la Ley N° 2051/03 que establece: *"Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto"*. Se adjuntan antecedentes.

Abg. María Leticia Ramoa Osorio
Secretaria General

El Memorándum DGAF Nº 024/2018, de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el que remite al Señor Ministro, la solicitud de Resolución de rescisión del contrato Contrato SAS 060/2017, "Contrato de Servicio de Consultoría de Sistematización de la Gestión de la Secretaría de Acción Social" por mutuo acuerdo entre las partes, la Secretaría de Acción Social y la firma Real Providencia S.A., instrumentado mediante notas, conforme a lo previsto en el inciso b) del artículo 57 y el artículo 58 de la Ley N° 2051/03, que establece: "Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la

RESOLUCIÓN Nº 029/2018

POR LA CUAL SE RESCINDE POR MUTUO ACUERDO EL CONTRATO SAS/060/2017, SUSCRIPTO ENTRE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL Y LA FIRMA REAL PROVIDENCIA S.A.

Fernando de la Mora, 17 de enero de 2018.

extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto". Se adjuntan Memorándum DUOC N° 013/2018 y antecedentes.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO – SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL

RESUELVE:

Artículo 1° **Rescindir** por mutuo acuerdo el Contrato SAS/060/2017 "Servicio de Consultoría de Sistematización de la Gestión de la Secretaría de Acción Social", con ID N° 337.702 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, suscripto entre la Secretaría de Acción Social y la firma **REAL PROVIDENCIA S.A.**, en virtud a la solicitud realizada por la Dirección General de Administración y Finanzas y a las reglamentaciones legales vigentes.

Artículo 2° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Es copia fiel del original

Abg. María Leticia Ramos O.

Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro – Secretario Ejecutivo

mb/vj/lr